



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 105 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca,

07 MAR. 2019

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 124605-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por el Comité de Usuarios del Canal de Riego San José, ubicado políticamente en el Caserío San José, Centro Poblado Río Grande, Distrito, Provincia y Región de Cajamarca, sobre modificación de licencia de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 025-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, de fecha 17 de enero de 2012, y;



### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, de fecha 17 de enero de 2012, se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque con Fines Agrícolas, al Comité de Usuarios del Canal de Riego San José, con un caudal de 3.00 l/s y un volumen anual de hasta 74 413,00 m<sup>3</sup>, provenientes de la Quebrada San José, beneficiando a 52 usuarios, con 49 has bajo riego, cuyos predios se encuentran en el Caserío San José, Centro Poblado Río Grande, Distrito, Provincia y Región de Cajamarca;



Que, mediante escrito, el Comité de Usuarios del Canal de Riego San José solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 025-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, de fecha 17 de enero de 2012, precisando que el Canal de Riego San José está utilizando un caudal de 8,0 l/s en época de estiaje y un caudal de hasta 25,0 l/s en época de lluvia, procedente de la fuente natural de agua Quebrada San José, superior al otorgado en la citada resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2019-ANA-AAA.M-AT/ABSR, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que debido a que existe déficit hídrico por un volumen anual de hasta 68 110,42 m<sup>3</sup>, entre los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, en la quebrada San José o llamada quebrada Quishuar Corral, según lo establecido en la Carta Nacional del IGN, el cual se ve incrementado por el caudal de aguas residuales industriales que vierte la empresa Minera Yanacocha S.R.L. en el punto DCP - 14, razón por la cual no existe fluctuaciones de disponibilidad hídrica originados por causas naturales, que sustente un incremento del caudal y volumen mensualizado para la modificación de licencia de uso de agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 025-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, de fecha 17 de enero de 2012;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 103 -2019-ANA-AAA.M

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 103-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR improcedente la solicitud presentada por el Comité de Usuarios del Canal de Riego San José, sobre modificación de licencia de uso de agua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 025-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, de fecha 17 de enero de 2012; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios del Canal de Riego San José, en el modo y forma de ley.

### Regístrese y Comuníquese



  
**WENCESLAO CIEZA HORNA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón  
Autoridad Nacional del Agua